

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), acompañado de la Reina su augusta esposa, de S. A. R. la Princesa de Asturias y Sermas. Sras. Infantas, se trasladaron en la tarde de ayer al Real Sitio de El Pardo, donde continúan sin novedad en su importante salud.

## SECCION SEGUNDA.

### Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 32.

D. Juan del Nido y Segalerva, ex-Diputado á Córtes y Gobernador superior civil de la provincia,

Hago saber: Con el propósito de impulsar, cuanto de mi Autoridad dependa, el mejor servicio de la provincia y del Estado, y á fin de imprimir á todos los ramos de la administración el impulso que reclaman, poniéndome como base de estos trabajos, contar con el ilustrado auxilio de las Juntas provinciales, sabiamente creadas á tan elevados fines: reclamando, su siempre recto concurso, he acordado lo siguiente:

1.º Las Juntas provinciales se reunirán una vez por semana, bajo mi presidencia, y

en el local de este Gobierno superior, que al efecto se señale.

2.º Los Sres. Secretarios de estas Juntas citarán á los Sres. Vocales en el orden siguiente:

- Lunes, Beneficencia y Sanidad.
- Martes, Beneficencia particular.
- Miércoles, Instrucción pública.
- Jueves, Agricultura.
- Viernes, Reforma de Cárceles.
- Sábado, Pósitos.

3.º Las juntas se celebrarán respectivamente en los días señalados, á las ocho de la noche.

4.º Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su responsabilidad, del cumplimiento de este acuerdo.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
JUAN DEL NIDO.

Núm. 33.

D. Juan del Nido y Segalerva, ex-Diputado á Cortes y Gobernador civil de la provincia,

Hago saber: Que siendo el vicio del *juego*, uno de los que más degradan la dignidad del hombre, y que al propio tiempo aflijen la sociedad, cuyo bien y cultura debe cuidar con esmero toda Autoridad celosa en el cumplimiento de su cargo, he acordado prevenir lo siguiente:

Las Autoridades dependientes de este Gobierno de provincia, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de vigilar con todo esmero, á fin de extinguir en el acto cualquier foco de este detestable vicio, procurando si lo hubiere, sorprenderlo, pasando el tanto de culpa, sin excusa ni miramiento á clase ni calidad de personas, á los Tribunales de justicia, á los efectos prevenidos en los arts. 358, 359, 360 y 594 del Código penal vigente.

Los que demostraren negligencia en este servicio, quedarán afectos á las responsabilidades establecidas por las leyes.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
JUAN DEL NIDO.

Núm. 34

El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«El consul de España en París, participa hoy lo siguiente:--La epidemia decrece visiblemente: en las últimas 24 horas, hasta las doce del día de hoy, han ocurrido sólo 68 invasiones y 37 defunciones, de ellas 25 de casos anteriores, en los arrabales 8 casos.—El consul en Saint Nazaire participa haber ocurrido en las últimas 24 horas, 4 defunciones del cólera en Nantes, existiendo 40 enfermos.»

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
JUAN DEL NIDO.

Núm. 35.

El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«El Cónsul de España en París, telegrafía que ayer ocurrieron en aquella capital 49 casos de cólera y 21 defunciones, de las que 10 son de casos anteriores, y 5 casos en los arrabales. El Cónsul en Saint-Nazaire telegrafía que ocurrieron en las últimas 24 horas 2 defunciones. El Cónsul en Orán avisa haber ocurrido 9 defunciones cólericas.»

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial, para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
JUAN DEL NIDO.

Núm. 36.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Obras públicas.—Expropiaciones.

De conformidad con lo prevenido en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, se publica á continuación la nómina rectificada de los propietarios de las fincas que han de ocuparse en todo ó en parte en término de Archilla, con motivo de las obras nuevas del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, con el fin de que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, puedan, dentro del plazo de veinte días, presentar en este Gobierno las reclamaciones que crean convenientes.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
JUAN DEL NIDO.

Nómina de los propietarios á quien afecta la expropiación de las fincas que han de ser ocupadas con motivo de las obras nuevas del trozo 2.º de dicha carretera, en el término municipal de Romancos.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Residencia habitual.	Clase de fincas.	Pago en que radican.
1	D. Mariano Arroyo	Romancos	Tierra	Puente vieja.
2	Manuel Cuevas	Idem	Yermo	Idem.
3	Domingo Arroyo	Idem	Tierra	Idem.
4	Diego de la Fuente	Idem	Tierra yermo	Idem.
5	Juan de la Fuente	Idem	Tierra	Idem.
6	Gregorio Martín	Idem	Idem	Idem.
7	Lucio Cuevas	Idem	Idem	Idem.
8	Norberto Berninches	Idem	Idem	Idem.
9	Gabriel Pardo	Idem	Idem	Idem.
10	Miguel Atienza	Idem	Idem	Idem.
11	Francisco Atienza	Idem	Idem	Idem.
12	Pedro Tejedor	Idem	Idem	Idem.
13	Félix Paños	Idem	Idem	Idem.
14	Miguel Anguita	Idem	Idem	Idem.
15	Pedro Paneda	Idem	Idem	Idem.
16	Antero Concha	Guadalajara	Idem y yermo	Martín Rienda.
17	Román Cueva	Romancos	Idem	Idem.
18	Francisco Retuerta	Idem	Idem	Idem.
19	Domingo Arroyo	Idem	Idem	Idem.
20	Roman Paños	Idem	Idem	Idem.
21	Lucas Tabernero	Idem	Idem	Idem.
22	Miguel Tabernero	Idem	Idem	Idem.

23	Serapio Berninches.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
24	Domingo Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
25	Cosme Barriayuso.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.....
26	Fermín Galvez.....	Romancos.....	Idem.....	Idem.....
27	Valentín Anguita.....	Archilla.....	Idem.....	Idem.....
28	Juan de la Fuente.....	Romancos.....	Idem.....	Idem.....
29	Yermo sin dueño.....	Idem.....	»	La veguilla.
30	D. Brígido Pardo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
31	Félix Pardo.....	Idem.....	Tierra.....	Idem.....
32	Doroteo Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
33	Wenceslao Cueva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
34	Higinio Pardo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
35	Cosme Barriayuso.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.....
36	Luciano Panedas.....	Romancos.....	Idem.....	Idem.....
37	Tomás Gutierrez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
38	Higinio Pardo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
39	Bernardino Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
40	Alejandro Cueva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
41	Manuel Cueva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
42	Alejandro Cueva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
43	Manuel Cueva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
44	Valentín Anguita.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
45	Lúcas Tabernero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
46	Martín Marcos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
47	Eugenio Paños.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
48	Mariano Juste.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
49	Antero Concha.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
50	Manuel Cuevas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
51	Alejandro Cuevas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
52	Wenceslao Sánchez.....	Yélamos de Arriba.....	Idem.....	Idem.....
53	Cosme Barriayuso.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.....
54	Sotero Retuerta.....	Romancos.....	Idem.....	Idem.....
55	Gregorio Martín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
56	Bernardino Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
57	Manuel Cueva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
58	Alejandro Cueva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
59	Victoriano Lozano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
60	Damian Fuente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
61	Román Retuerta.....	Idem.....	Idem.....	El tejar.....
62	D.ª Bernardina Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
63	D. Higinio Pardo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
64	Mariano Villamil.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.....
65	Pablo Arroyo.....	Romancos.....	Idem.....	Idem.....
66	Julián Jadraque.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
67	Cañadas, abrevadero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
68	D. Lucas Tabernero.....	Idem.....	Yermo arboleda.....	Idem.....
69	Juan Retuerta.....	Idem.....	Chaparro.....	El Canalejo.....
70	Valentín Sierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
71	Valentín Anguita.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
72	Eugenio Romero.....	Brihuega.....	Tierra monte.....	Idem.....

Guadalajara 11 de Octubre de 1884.—El Ingeniero Jefe, Miguel Marchamalo.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.**

**COMISION PROVINCIAL.**

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido a la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

Pesetas. Cént.

Ración de pan de 0'70 decágramos..... » 21

Idem de carne de 0'50 kilogramos..... » 60  
 Idem de vino de 50 centilitros..... » 13  
 Idem de cebada de 3'95 kilogramos, equivalentes á seis cuartillos, ó sean 6'9375 litros..... » 53  
 Ración ordinaria de paja de 6 kilogramos » 15  
 Litro de aceite..... » 94  
 Kilógramo de carbón..... » 08  
 Idem de leña..... » 03

Cuyos precios han acordado se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1884.—El Vicepresidente, Antonio Alique.—El Comisario de Guerra, Miguel Cerrada.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la provincia, para los efectos consignados en la Instrucción de 13 de Julio de 1878, dictada

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	5	52.....	D. Romualdo Marco.....	Torre Cuadrada de Valles.....	1 casa.....
2	11	335.....	Manuel Alonso.....	Tordelloso.....	1 tierra.....
3	»	337.....	Plácido Garrido.....	Inviernas.....	35 idem.....
4	»	340.....	Julián Larriba.....	Tartanedo.....	1 idem.....
5	»	342.....	Gil Acero.....	Pardos.....	1 idem.....
6	»	343.....	Frutos Ortego.....	Cendejas de la Torre.....	2 idem.....
7	»	341.....	Santiago Larriba.....	Tartanedo.....	1 idem.....
8	14	16.....	Pedro Lopez.....	Valdepeñas de la Sierra.....	1 idem.....
9	21	156.....	Gerónimo Rojo.....	Gárgoles de Arriba.....	1 cercado.....
10	15	133.....	Lino Romo.....	Sacedón.....	1 horno.....
11	16	99.....	Isidro Orea.....	Molina.....	1 suerte.....

Guadalajara 19 de Noviembre de 1884.—V.º B.º—El Administrador, Porta.—El Oficial primero, León Villuendas.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

*Circular.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Dirección general de Contribuciones, con fecha 22 de Octubre próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido al tenor de lo preceptuado en el art. 75 del Reglamento vigente de la Contribución industrial, con el objeto de acordar la cuota que deban satisfacer los que se dedican en tienda á la venta pública al por mayor y menor de hielo artificial, sin ser fabricantes de este artículo, y cuya industria no se halla comprendida en ninguna de las tarifas del citado reglamento.

Visto cuanto resulta del expediente mencionado, en el cual se han cumplido los requisitos exigidos por aquel reglamento:

Considerando que los vendedores de nieve ó hielo al por mayor de que se trata, realizan una industria distinta de la de los dueños de pozos de nieve, y no pueden ser confundidos con estos en un mismo epígrafe, ni menos tributar con la misma cuota.

Considerando que los dueños de pozos de nieve ó hielo natural son verdaderos acaparadores que almacenan grandes cantidades de este artículo en la época mas favorable para ello, y que la conservan en local apropiado construido ó labrado en condiciones especiales, hasta el punto de que es singularmente llamado pozo de nieve, precisamente por esas condiciones que ha de reunir, por ser un pozo seco y estar revestidos de fábrica sus muros y tener conductos de desagüe en su fondo, etc.:

Considerando que cualquiera otro local destinado á conservar el hielo ó la nieve, sólo por contadas horas ó días, ínterin el vendedor le da salida y repone el surtido, no puede ser confundido con los verdaderos pozos, sin que resulte violentada la designación propia de estos, de tal suerte que los agentes del Fisco no vieran ejercicio de industria donde no vieran pozo de nieve, ni los industriales se creyeran obligados á tributar como dueños de pozos cuando en local de otra clase conservaran y vendieran su mercancía:

Considerando que se trata de un artículo que no ofrecerá frecuentemente casos de venta al por ma-

yor, fuera de las fábricas ó pozos; pero que no cabe dudar que han de presentarse algunos, máxime cuando el expediente instruido prueba que existen:

Considerando que hay que tener en cuenta que los fabricantes de hielo y los dueños de pozos de nieve pueden situar almacenes de venta fuera del local de la producción ó del depósito, y hacer las ventas en condiciones que los coloquen en obligación de tributar separadamente por estos almacenes; y que de ser esto así, cabría la duda respecto del epígrafe que habría de aplicarseles, no siendo justo exigirles tantas cuotas de fábrica ó pozo como almacenes de venta establecieran:

Considerando que resulta justificada la necesidad de no confundir á los que revenden al por mayor nieve ó hielo, surtiéndose de fábricas, de pozos ó de otra suerte, con los productores de hielo artificial y los que acaparan nieve ó hielo natural para hacer por sí ventas, y además surtir á revendedores del artículo en cuestión.—S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con el dictamen emitido por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido ordenar:—1.º Que se adicione al epígrafe 89 de la segunda tarifa de la Contribución industrial la siguiente nota: «Los dueños de pozos que figuren en la matrícula tendrán derecho á hacer ventas de nieve ó hielo en las condiciones que el art. 36 del reglamento vigente señala á los fabricantes de la tarifa 3.ª—2.º Que para que tributen los vendedores que no sean fabricantes ni dueños de pozo se creen en la tarifa 5.ª dos epígrafes adicionándolos con los números 4 y 5 á los de la clase 1.ª primera división, en los términos siguientes:—Número 4.—Vendedores al por mayor y menor ó al por mayor solamente de nieve ó hielo que no sean dueños de pozo ni fabricantes, y que se surtan de estos ó de otra cualquiera forma, pagaran: en Madrid, Barcelona, Cadiz, Málaga, Sevilla y Valencia, 100 pesetas.—En las demás poblaciones, 60 pesetas.—Núm. 5.—Los mismos vendedores al por menor solamente pagaran: en Madrid, Barcelona, Cadiz, Málaga, Sevilla y Valencia 60 pesetas.—En las demás poblaciones 40 pesetas.—Las cuotas fijadas en los dos números precedentes se entenderán reducidas á la cuarta parte de su importe en el caso de que las ventas se verifiquen en establecimientos inscritos en una matrícula por otro concepto, á nombre del mismo vendedor de nieve ó hielo.—De Real

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la primera decena de Diciembre de 1884, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Dónde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Torre Cuadrada de Valles.....	20	5	Dicbre. 1884	Clero.	15	88
Tordelloso.....	20	4	»	»	5	50
Inviernas.....	20	»	»	»	153	87
Tartanedo.....	20	9	»	»	13	»
Torrubia.....	20	»	»	»	18	87
Cendejas de la Torre.....	20	»	»	»	64	»
Tartanedo.....	20	»	»	»	4	37
Valdepeñas de la Sierra.....	19	10	»	»	14	50
Gárgoles de Arriba.....	9	7	»	»	223	40
La Isabela.....	6	1	»	Estado.	111	10
Castellar.....	4	10	»	»	212	»

orden lo comunico á V. I., para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y de los industriales á quienes la misma se refiere.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1884.—José Bocio.

## SECCION CUARTA.

## Juzgados de primera instancia

## GUADALAJARA.

Don Anselmo Hernandez y Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en escrito de este día ha comparecido ante este Juzgado D. Gabino Bolonio y Amo, de esta vecindad, solicitando se le incluya en las listas electorales por reunir los requisitos que exige el artículo 19 párrafo 3.º de la Ley electoral. Y para que llegue a conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse á esta pretension, lo cual deberán verificar dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 27 de aquella Ley.

Dado en Guadalajara a 19 de Noviembre de 1884.—Anselmo Hernandez.—Por su mandado.—José Serano Garcia.

## BRIHUEGA.

Lid. D. Manuel González Ruiz, Juez interino de primera instancia de este partido de Brihuega, por traslación del Sr. Juez propietario.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda por D. Domingo Sanz Galvez, natural y vecino de Archilla, como elector ya inscrito en las listas electorales de este Distrito para la elección de Diputados á Cortes, solicitando se incluya en las mismas como tales electores á sus convecinos Sotero Escudero Cueva, Leonardo Escudero Sanz y José Escudero Pardo, por creer que reúnen las circunstancias legales; habiéndose acor-

dado en providencia de este día admitir la demanda y que se publique su pretension por edictos á los efectos que determina la ley Electoral.

Dado en Brihuega á 20 de Noviembre de 1884.—Manuel González Ruiz.—P. M. de S. S.—Cirilo Arribas y Pastor.

Lid. D. Manuel González Ruiz, Juez interino de instrucción de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda por D. Pedro Jodra Bodega, vecino y Maestro de la Escuela pública de Archilla, con el fin de que se le incluya en las listas del censo electoral de este Distrito, para la elección de Diputados á Cortes; habiendo acordado en providencia de este día admitir la demanda y que se publique su pretension por edictos, á los efectos determinados en la ley.

Dado en Brihuega á 20 de Noviembre de 1884.—Manuel González Ruiz.—P. M. de S. S.—Cirilo Arribas y Pastor.

## SECCION QUINTA.

## Ayuntamientos constitucionales.

## TORRECUADRADA DE VALLES.

El día 30 del actual á las 12 de la mañana, se celebrará ante este Ayuntamiento, la tercera subasta de arriendo de pastos de los montes Majadaverde y Tejadal de los propios de esta villa, concedidos para 400 reses lanares por el tipo rebajado de 225 pesetas, en vista de no presentarse licitadores en las anteriores subastas.

Torre Cuadrada de Valles 13 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Celestino Marco.—P. S. M.—Anacleto Escribano, Secretario.

## LA PUERTA.

Celebrada sin efecto por falta de licitadores la primera subasta, verificada el 15 del que rige, de 16 fanegas de bellota calculada en el Monte Robledal, término de este pueblo, se anuncia la segunda pa-

ra el día 30 del actual y hora de las 12 de su mañana, en la Casa consistorial y Salon de sesiones, bajo el pliego de condiciones que en aquel acto se hallará sobre la mesa

La Puerta 16 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Esteban Aceitero.

#### PERALVECHE.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta de los pastos del monte de estos propios celebrada en el día de ayer, se anuncia la segunda para el día 8 de Diciembre, á las 12 de su mañana, que se verificará en el mismo local, tipo y condiciones establecidas en la primera.

Peralveche 13 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Jorge García.—P. O.—Celedonio Lopez, Secretario.

#### RUGUILLA.

Se anuncia nueva subasta de los pastos del monte de estos propios, denominado Palancar y Hoyo, para 80 cabezas lanares, bajo el tipo de 5 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones del plan general de aprovechamientos, mediante á no haberse presentado licitadores en las celebradas los días 28 de Setiembre y 18 de Octubre últimos; cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, el día 30 del actual, de tres á cuatro de la tarde.

Ruguilla 13 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Nicolás Blanco.

#### CENTENERA.

Bajo el tipo de 168 pesetas 75 céntimos, con arreglo al plan general forestal y condiciones del expediente, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta villa y ante el Ayuntamiento de mi Presidencia, el día 30 de los corrientes, á las 12 de su mañana, la subasta para el arriendo de los pastos del monte de estos propios en el actual ejercicio de 1884 á 85.

Centenera á 13 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Gregorio Monge.—P. S. M.—Manuel Paniagua, Secretario.

#### IRIEPAL.

La plaza de Médico titular de Beneficencia municipal de esta villa, se halla vacante, con la dotación anual de 750 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal de este término y por trimestres vencidos. El agraciado puede percibir por iguales de los vecinos que puedan contratarse, otras 1.000 pesetas próximamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de los requisitos legales, al Sr. Presidente de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasados los cuales se proveerá.

Iriepal 18 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Leonardo Oñoro.—P. S. M.—Justo Rodriguez, Secretario.

#### CASTILBLANCO.

D. Benito del Castillo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Castilblanco, del que es presidente D. Isidro Abajo y García.

Certifico: Que en el libro de actas donde constan

las sesiones que celebra el Ayuntamiento de este distrito, se hallan los acuerdos que en extracto son del tenor siguiente:

#### Mes de Enero.

Sesión del día 6 de Enero de 1884.—Aprobada el acta anterior y leída la correspondencia oficial de la semana última, se trató sobre el acto de declaración de soldados.

Sesión del día 13.—Se aprobó el acta anterior, y se leyeron los *Boletines* de la precedente semana, acordando después la celebración de sesiones ordinarias en el presente año, los mismos días y horas que en el próximo pasado, que son los domingos á las once de la mañana.

Sesión del día 20.—Se aprobó el acta anterior y se acordó lo procedente en los expedientes de apremio de tercer grado sobre débitos de contribución territorial en los años de 1881-82 y 1882-83.

Sesión del día 27.—Fué aprobada el acta anterior y se trató y quedaron enterados de la conversión y emisión de láminas que había hecho el agente don Enrique Fluiter, procedente de enajenaciones de propios de este distrito.

#### Mes de Febrero.

Sesión del día 3.—Se aprobó el acta anterior y se leyeron los *Boletines* y comunicaciones oficiales recibidas en la semana última, sin mas asuntos de que tratar.

Sesión del día 10.—Se aprobó el acta anterior y enterados de los *Boletines* y comunicaciones recibidas en la semana, se acordó lo siguiente:

Nombrar comisionado para la entrega de quintos, al Regidor síndico D. Francisco Clemente.

Se trató sobre el aumento de riqueza que propone la Delegación de Hacienda.

Se entregó al comisionado para la entrega de quintos, la cantidad necesaria á satisfacer el contingente provincial y cupo de consumos del tercer trimestre de 1883-84.

Sesión del día 11.—Aprobada el acta anterior y leída la correspondencia oficial, trataron sobre los aprovechamientos que podían utilizarse de la dehesilla boyal en el año próximo.

Sesión del día 24.—Fué aprobada el acta anterior y leídos los *Boletines*; se nombró después una comisión con objeto de verificar la conferencia con la Delegación de Hacienda, referente á la riqueza que ha de consignarse para lo venidero, á este distrito.

#### Mes de Marzo.

Sesión del día 2.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y fueron enterados, para sus efectos, de cuanto contenían los *Boletines* y comunicaciones recibidas en la presente semana.

Sesión del día 9.—Aprobada la anterior y leídos los *Boletines*, se trató sobre el proyecto de presupuesto municipal de este distrito para 1884-85.

Sesión del día 16.—Quedó aprobada el acta anterior y fueron enterados de las circulares insertas en los *Boletines oficiales* números 109, 110 y 111, acordando su debido cumplimiento, referente á listas de electores para compromisarios. Formación de cuentas municipales y publicación en el *Boletín* de los acuerdos tomados por los señores de Ayuntamiento.

Sesión del 23.—Fué aprobada el acta anterior y se leyeron los *Boletines oficiales*, y no habiendo asuntos de que tratar, se terminó la sesión haciéndolo así constar.

Sesión del 30 de Marzo.—Aprobada el acta de la anterior y enterados de cuanto contienen los *Boletines*.

nes y comunicaciones recibidas en la presente semana, se ocuparon sobre la elección de medios para hacer pago al cupo de consumos y cereales de este distrito en el año 1884 85.

Y para que conste expido la presente que sella y firma el Sr. Alcalde, en Castilblanco á 20 Abril de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Isidro Majo.—El Secretario, Benito del Castillo.

### TORTUERA.

Pedro Nicolás Mingote, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Tortuera.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre del ejercicio económico de 1883 84, es como sigue:

#### Mes de Enero.

Sesión del día 3.—Acordando las incompatibilidades que resulten entre los individuos del Ayuntamiento, por parentesco hasta el 4.º grado civil inclusive, con los mozos sujetos al llamamiento del actual reemplazo.

Sesión del día 6.—Declaración de soldados del reclutamiento actual.

Sesión del día 13.—Revisión de excepciones otorgadas á los mozos de los tres reemplazos de años anteriores.

Sesión del día 20.—Se acordó el pago de todas las atenciones municipales que vencen en el presente mes y retrasadas.

Se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia, sobre abono de pesetas al Sr. Marqués de Embid, acordando se signifique á dicho centro, no procede el abono en cuestión, ínterin no se dé curso á la alzada producida por la Corporación, en 5 de Junio de 1883.

Sesión del día 27.—Se dió cuenta de los «Boletines oficiales» y comunicaciones de la semana, ordenando su cumplimiento.

Se aprobó el reparto de pastos entre la ganadería, de los cedidos por el vecindario al presupuesto municipal correspondiente al segundo trimestre, mandando proceder á su recaudación inmediatamente.

#### Mes de Febrero.

Sesión del día 2.—Fallo de expedientes instruidos con posterioridad al acto del juicio de exenciones del actual reemplazo y revisión de los tres reclutamientos anteriores.

Sesión del día 3.—Se dió lectura á los «Boletines» y comunicaciones de la semana y se acordó exponer al público las listas electorales.

Se acordó el aprovechamiento de pastos para 300 cabezas lanares.

Se participó á la Corporación haberse llevado á efecto la operación de conversión de las ocho inscripciones del 80 por 100 de propios emitidas hasta el día, ascendiendo su capital á 36.698 pesetas 29 céntimos, y se ha emitido una inscripción intrasferible de la nueva Denda perpetua interior, número 4.552, de capital 16.055 pesetas 50 céntimos, produciendo una renta efectiva al año de 642 pesetas 22 céntimos, aprobándose por el Ayuntamiento las operaciones de inversión.

Sesión del día 10.—Se acordó el nombramiento de comisionado para la entrega de quintos del presente reemplazo y gastos necesarios para la misma, de los cuales rinda el Comisionado cuenta, despues de hecho su encargo.

En virtud del nuevo plazo concedido por la Ex-

celentísima Diputación provincial para la remisión del itinerario de caminos que crucen este término, se acordó su formación en el acto, y llevada á efecto, se mandó su remisión en el correo inmediato.

Sesión del día 17.—Se dió lectura á los «Boletines» y comunicaciones de la semana, ordenando su cumplimiento en la forma que proceda.

Se acordó el uso de la extrignina para la extinción de una lobada, con cargo al cap. 3.º art. 5.º del presupuesto municipal y al capítulo de imprevistos si se agotase la cantidad consignada en aquel.

Sesión del día 24.—Se dió cuenta de la rendida por el Comisionado de quintas D. Segundo Díez, que fué aprobada.

Se acordó el nombramiento de un Comisionado para la presentación en la capital, de los reclutas que no lo hicieron en su día, autorizándole á la vez para representar á la Junta de amillaramientos ante la Delegación de Hacienda de la provincia, sobre conformidad ó no de la riqueza que ha sido señalada á este término municipal, y á quien se le abonarán los gastos que se le originen con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º y de imprevistos respectivamente.

Se aprobó el proyecto de presupuesto para 1884 á 85, y que se fijara al público por 15 días.

Se dió cuenta de la ninguna reclamación hecha á las listas electorales, acordando declararlas bien formadas y que se publiquen como definitivas, recayendo igual declaración para la de Compromisarios.

#### Mes de Marzo.

Sesión del día 2.—Se leyeron los «Boletines» y comunicaciones de la semana. Se acordó el nombramiento de un comisionado que concorra á la capital con los interesados para el reconocimiento definitivo del mozo Nicolás López Román.

Sesión del día 9.—Se dió lectura á los «Boletines» y comunicaciones de la semana, levantándose la sesión por no haber asuntos de qué ocuparse.

Sesión del día 16.—Leídos los «Boletines» y comunicaciones de la semana, se interesó la rendición de cuentas municipales, mandando se haga saber á los cuentadantes responsables.

Se procedió al sorteo de asociados para acordar el medio que se ha de emplear para cubrir el cupo de consumos.

Sesión del día 21.—Se acordó elegir el medio tercero que determina el art. 210 de la instrucción, ó sea el arriendo á venta libre para cubrir el encabezamiento de consumos del próximo año económico.

Sesión del día 23.—Se leyeron los «Boletines» y comunicaciones de la semana. Se acordó revisar la mojonera confrontante con el término municipal de Cillas, al objeto de cerciorarse de su reciente alteración, según se ha hecho presente por estos vecinos.

Se acordó también que el día 30 de los corrientes salgan los ganados de los entre panes por los daños que causan en los sembrados.

Sesión del día 30.—Se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de consumos á venta libre para 1884 85.

Se acordó que para formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial se pongan los anuncios necesarios, manifestando lo procedente á los terratenientes, tanto vecinos como forasteros.

Y para que surta los efectos del art. 109 de la ley municipal vigente, pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Tortuera á 26 de Mayo de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro del Olmo.—El Secretario, Pedro Mingote.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en Junta municipal de asociados.

*Marzo.*

Sesión del día 13.—Aprobó el presupuesto municipal para el año económico de 1884-85, importante sus gastos la suma de 6.432 pesetas 25 céntimos y sus ingresos 6.532 pesetas, quedando un sobrante 99 pesetas 75 céntimos, ordenándose su remisión al Gobierno de provincia á los efectos del art. 150 de la ley Municipal vigente.

Sesión del día 28.—Se acuerda la construcción de un juego de pelota costado por el vecindario con las sumas que produzca su horno de pan cocer.

Y para que conste expido el presente que visado y sellado firmo en Tortuera á 27 de Mayo de 1884.—V.º—B.º—El Alcalde, Pedro del Olmo.—El Secretario, Pedro Mingote.

**ESTABLES.**

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el tercer trimestre del presente año económico de 1883 á 1884, á saber:

*Mes de Enero.*

Sesión del día 6.—Se ocupó de la declaración de soldados del Reemplazo del año actual, y de la revisión de las exenciones legales de los reemplazos anteriores.

Sesión del día 13.—Se dió lectura á los *Boletines* de la semana anterior.

Sesión del día 20.—Se leyeron los *Boletines* de la semana anterior y comunicaciones recibidas durante la misma.

Sesión del día 27.—Se dió lectura á los *Boletines* de la semana anterior y comunicaciones recibidas en la misma.

*Mes de Febrero.*

Sesión del día 3.—Se dió cuenta por íntegra lectura del *Boletín* extraordinario del día de ayer, acordando que inmediatamente les avise el alguacil del Ayuntamiento á los interesados en el actual reemplazo.

Sesión del día 10.—Se acordó que por la Comisión de presupuestos se forme á la brevedad el que ha de regir en el próximo ejercicio de 1884 á 1885.

Sesión del día 17.—Se acordó por unanimidad el nombramiento de Comisionado para la entrega de quintos en la Caja de esta provincia.

Sesión del día 24.—Se leyeron los *Boletines* de la semana anterior y órdenes recibidas durante la misma.

*Mes de Marzo.*

Sesión del día 2.—Se acordó que para el día 4 del actual se reuna la Junta municipal para aprobar definitivamente el presupuesto que ha de regir en el inmediato año económico de 1884 85.

Sesión del día 4.—Se aprobó definitivamente por la Junta municipal y Ayuntamiento, el presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1884 85.

Sesión del día 9.—Se leyeron los *Boletines* de la semana anterior, acordando su cumplimiento en lo que les incumbe.

Sesión del día 16.—Se leyó la circular del Señor Gobernador civil de la provincia, relativa á que se cumpla lo que previene el art. 109 de la Ley municipal vigente, acordando su más exacto cumplimiento.

Sesión del día 23.—Se acordó con la Junta de asociados único medio para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales con la Hacienda en el próximo año económico, cual es el del arriendo mu-

nicipal á venta libre de todas las especies autorizadas por la Instrucción, y sino hubiere postor en la segunda subasta, el repartimiento vecinal con arreglo á dicha Instrucción.

Sesión del día 30.—Se acordó el ir á cendea á recomponer el camino de San Juan.

Se leyeron los *Boletines* de la semana anterior.

Así resulta del libro de sesiones á que en caso necesario me remito. Y á los efectos oportunos expido el presente extracto, sellado y visado por el Sr. Alcalde, que firmo en Estables á 28 de Mayo de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Abad.—El Secretario, Anastasio Rodriguez.

**CASTILNUEVO.**

D. Pascual García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en el libro de acuerdos tomados por este Ayuntamiento correspondiente al año actual de 1883 á 84, se hallan las sesiones de los meses Enero, Febrero y Marzo, cuyo extracto de estas son como sigue:

*Mes de Enero.*

Sesión del día 6.—Se ocupó esta Corporación del acto de la declaración de soldados.

Sesiones de los días 13, 20 y 27.—No hubo asuntos de que tratar, dándose cuenta de la correspondencia oficial para su cumplimiento.

*Mes de Febrero.*

Sesión del día 3.—Se dió cuenta de todas las circulares y órdenes oficiales, y se acordó su cumplimiento.

Sesión del día 10.—Se acordó remitir al Sr. Gobernador certificación del apéndice de no haber altas ni bajas en la riqueza de los contribuyentes de esta villa, para el amillaramiento que ha de servir de base para la contribución de 1884 á 85.

Sesión del día 17.—Se acordó se diese lectura de la correspondencia oficial, quedando enterados para su cumplimiento.

Sesión del día 24.—Se acordó nombrar una Comisión del seno de este Ayuntamiento, pasase á la capital á conferenciar con el Sr. Delegado de Hacienda, con respecto á la riqueza que se le señala á esta villa.

*Mes de Marzo.*

Sesión del día 2.—Se acordó fijar al público la lista definitiva para compromisarios.

Sesión del día 9.—El Ayuntamiento acordó el examen y censura de las cuentas municipales del año de 1882 á 83, á causa de haber sido presentados por los cuentadantes respectivos, evacuando que pasen á información del Regidor Síndico.

Sesiones de los días 16, 23 y 30.—Se dió cuenta de los *Boletines* y órdenes, acordando su exacto cumplimiento.

Lo extractado concuerda con sus originales, á lo que me remito. Y para que conste, y á los efectos de lo requerido en el artículo 109 de Ley municipal, expido la presente en Castilnuevo á 28 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Leon Gonzalo.—El Secretario, Pascual García.

**INTERESANTE.**

En el Monte Fresno de Málaga, jurisdicción de Guadalajara, se admiten trabajadores á destajo para el completo desarraigo de todas las leñas de un cuartel destinado á labor.—El Administrador, Juan Rojas.

Guadalajara.—Imp. Provincial.